

CONTRATO N°: 114/15/LPN

CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. UBALDO FLORES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de fotocopiado para los Órganos Desconcentrados, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/06/2015 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/030/2015, emitido en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha trece de febrero de dos mil quince, adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la partida dos, relativa al servicio que se detalla en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

1.- Que originalmente se constituyó como una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana, con capacidad legal suficiente para obligarse en la celebración del presente contrato, constituida en términos de la escritura pública número treinta mil

trescientos treinta y nueve, de fecha diez de septiembre de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y siete del Estado de México, Lic. Rafael Martín Echeverrri González, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, en el Libro Primero, Volumen 46, Partida 317, de fecha veinte de enero de dos mil cinco.

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SID040910GSA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Que el C. Ubaldo Flores Vargas, es su representante legal y tiene las facultades suficientes para representarla en la celebración del presente contrato conforme al instrumento notarial número cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, pasado ante la fe del Notario Público número 15 del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el poder de referencia no le ha sido revocado, limitado ni modificado hasta la fecha, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

4.- Que tiene como objeto entre otras actividades, planear, diseñar, desarrollar, instalar, importar, exportar, comprar y comercializar equipo de cómputo, sistemas computacionales y equipo eléctrico y electrónico.

5.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

6.- Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida Isidro Fabela Norte, No. 502, Col. Ferrocarriles Nacionales, Toluca, México, C.P. 50070.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de fotocopiado para los Órganos Desconcentrados, relativo a la partida dos y descrito en el anexo uno de las Bases Concurales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/06/2015, y a las precisiones y consideraciones vertidas en la Junta Aclaratoria de fecha diez de febrero de dos mil quince, así como a las propuestas técnica y económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha trece de febrero de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Partida Dos: Servicio de Fotocopiado para los Órganos Desconcentrados

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR COPIA I.V.A INCLUIDO
<p>23 EQUIPOS: COPIADORA DIGITAL VELOCIDAD 40 cpm. MARCA RICOH MODELO AFICIO MP 4001 Pre calentamiento: Máximo de 60 segundos. Reducción y Ampliación: 25 - 400 % Bypass 100 hojas mínimo Capacidad de Papel: 2 depósitos de 500 hojas mínimo, para tamaños carta y oficio. Tamaño de copia: desde 5.5" x 8.5" (media corta), hasta 11" x 17". Compaginador electrónico. Tecnología para escanear. Sistema de códigos de acceso. Equipo para 250.000 volumen mensual. Promedio mensual máximo por el total de los 23 equipos 1,800,000 copias por mes. Promedio mensual mínimo por el total de los 23 equipos 1,260,000 copias por mes.</p> <p style="text-align: right;">Año de fabricación 2009 o superior.</p>	\$0.1624
<p>147 EQUIPOS: COPIADORA DIGITAL VELOCIDAD 40 cpm. MARCA RICOH MODELO AFICIO SP 4410 SF Pre calentamiento: Máximo de 60 segundos. Reducción 25% y Ampliación 400%. Alimentador automático de originales. Copiado automático por ambos lados. Copiado en tamaño carta y oficio. Con gavetas con capacidad de 300 hojas mínimo. Charola bypass. Controlador de acceso por medio de códigos de usuario. Con ahorrador de energía. Gabinete de soporte de equipo. Equipo para 200,000 volumen mensual.</p> <p>Promedio mensual máximo por el total de los equipos: 735.000 copias por mes. Promedio mensual mínimo por el total de los equipos: 525.000 copias por mes.</p> <p style="text-align: right;">Año de fabricación 2009 o superior.</p>	

Nota: Cada equipo se entregará con un cartucho de tóner instalado en el equipo y uno adicional de repuesto "obligatoriamente".

Al entregar el equipo y previo a su instalación, el técnico deberá checar que el suministro de energía con que cuentan los inmuebles del Instituto, contemple el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de sus equipos, si hay variación en el suministro por parte de CFE deberá dejar instalado un regulador propiedad del proveedor adjudicado, para una corriente de 110 volts.

El equipo deberá de tener información visible de su empresa, teléfonos del área de soporte técnico, horarios de atención y reportes de averías.

SEGURO: Los equipos deberán de contar con un seguro con una cobertura contra de robo parcial y total ya que se trata de un equipo arrendado.

Requerimientos generales:

Para la solicitud del equipo 40 y 30 cpm. las características que se describen en el anexo técnico son las mínimas requeridas por lo que se aceptaran equipos con características superiores.

Los equipos deberán ser del año que indica el anexo o superiores (No se aceptarán equipos maltratados, sucios, fracturados, manchados, re manufacturados, se verificará con ficha técnica que se entregara como parte de la documentación técnica para el análisis de los equipos con la imagen del modelo requerido).

El tiempo de respuesta para atender desperfectos de los equipos, es con un máximo de 12 horas a partir de que se levante el reporte.

El servicio incluirá, mantenimiento preventivo, correctivo, refacciones en general, tóner y accesorios. En caso de que el equipo no opere correctamente, este será sustituido de inmediato y sin objeción por parte del prestador del servicio.

El número de equipos a contratar dentro del servicio requerido, podrá incrementarse o disminuir en la medida que las necesidades del Instituto así lo dicten como consecuencia del proceso electoral; por lo que la empresa que resulte adjudicada se obligará a suministrar los equipos que solicite el Instituto, respetando los costos ofertados en este concurso.

Los equipos de fotocopiado funcionarán con papel bond de 75 g. así como papel de rehúso por políticas de ahorro y propiedad del Instituto. La operación de los equipos lo realizará personal del Instituto de los Órganos Desconcentrados, por lo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" proporcionará a los mismos la capacitación, programación, aplicaciones e indicaciones necesarias para la correcta operación del equipo en condiciones normales de funcionamiento.

La entrega de los equipos se realizará mediante programa que presentará el proveedor adjudicado una vez que se publique el fallo y posterior al mismo tendrá 25 días hábiles para concluir la entrega.

La entrega de los equipos en los 170 Órganos Desconcentrados, se hará con la relación que se anexa en este procedimiento.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será la única responsable de efectuar los trámites a que haya lugar y cubrir los gastos de transportación e instalación de los equipos desde sus instalaciones hasta la ubicación señalada dentro de los inmuebles, así como verificar, previo a su instalación, que el suministro de energía con que cuentan los inmuebles del Instituto, contemple el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de los equipos.

En caso de que difieran las fechas señaladas para la instalación de los equipos de los Órganos Desconcentrados, la Unidad Administrativa Interesada de este Instituto, notificará al oferente adjudicado con la oportunidad posible, para que se tomen las medidas correspondientes.

La recolección de los equipos al término de su contratación tendrá que realizarlo "la prestadora del servicio", utilizando sus propios medios de transporte en el lugar donde se ubican los Consejos Distritales y Municipales en coordinación con el personal del Instituto, el día y la hora indicada.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a tener los equipos instalados y en funcionamiento, a partir del 15 de febrero de 2015 en los domicilios detallados en las Bases Concursales, y una vez concluido el contrato retirarlos por sus medios y bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con las especificaciones descritas en la cláusula anterior, o en su caso, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del contrato por copia y por la renta de los equipos, será de \$0.1624 (Cero pesos 1624/100 M.N.) cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato. En todo caso el monto máximo a pagar por parte de "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato será la cantidad de \$1,852,578.00 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague de manera mensual de acuerdo al corte del mismo periodo por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara el quince de febrero y hasta el treinta de junio de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, son la remuneración justa por la prestación del servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el monto por el servicio, IVA, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado de personal y equipos, viáticos, hospedaje, servicio de mantenimiento, refacciones, tóner, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, **"EL INSTITUTO"** además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

C. UBALDO FLORES VARGAS

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°: 115/15/LPN

CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL ÓRGANO CENTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES JAYE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. PEDRO GUERRA PATJANE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de fotocopiado para el Órgano Central, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/06/2015 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/030/2015, emitido en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha trece de febrero de dos mil quince, adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la partida uno, relativa al servicio que se detalla en la cláusula primera y segunda de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que originalmente se constituyó como una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana, con capacidad legal suficiente para obligarse en la celebración del presente contrato, constituida en términos de la escritura pública número once mil seiscientos ocho, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro,

pasada ante la fe del Notario Público número quince de Toluca, México, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, en el Libro Primero, Volumen 28, Fojas 144, Partida 537-2497, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RDJ940519LC9, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Que el C.P. Pedro Guerra Patjane, es su representante legal y tiene las facultades suficientes para representarla en la celebración del presente contrato conforme la escritura descrita en el punto que antecede y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el poder de referencia no le ha sido revocado, limitado ni modificado hasta la fecha, y quien se identifica con credencial para votar con folio número _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.

4.- Que tiene como objeto entre otros la compraventa, fabricación, distribución, importación y exportación de artículos de mercería, papelería, bonetería y eléctricos.

5.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

6.- Que señala como domicilio, el ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, No. 301-A, Col. Santa Clara, Toluca, México, C.P. 50060.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de fotocopiado para el Órgano Central, relativo a la partida uno y descrito en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/06/2015, y a las precisiones y consideraciones vertidas en la Junta Aclaratoria de fecha diez de febrero de dos mil quince, así como a las propuestas técnica y económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha trece de febrero de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Partida Uno: Servicio de Fotocopiado para el Órgano Central

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR COPIA I.V.A INCLUIDO
1	13 EQUIPOS: COPIADORA DIGITAL. TIPO "A" MARCA KYOCERA , MODELO TASKalfa 520i o TASKalfa 5500i EQUIPO FUNCIONALMENTE NUEVO. a).- Equipo digital con velocidad mínima de <u>50 cpm</u> . b).- Alimentador automático de originales. c).- Copiado automático por ambos lados. d).- Reducción 25% y Ampliación 400%. e).- Copiado en tamaño carta, oficio, y doble carta. f).- De dos o más gavetas con capacidad total de al menos 4000 hojas. g).- Charola bypass de 150 hojas mínimo. h).- Controlador de acceso por medio de códigos de usuario. i).- Con ahorrador de energía j).- Equipo multifuncional (scanner, copiadora e impresora, entre otros). Año de fabricación 2010 o superior.	\$0.1854
	7 EQUIPOS: COPIADORA DIGITAL. TIPO "B" MARCA KYOCERA, MODELO TASKalfa 3510 o FS-1035 MFP EQUIPO FUNCIONALMENTE NUEVO. a).- Equipo digital con velocidad mínima de <u>30 cpm</u> . b).- Alimentador automático de originales. c).- Copiado automático por ambos lados. d).- Reducción 25% y Ampliación 400% e).- Copiado en tamaño carta, y oficio. f).- De dos o más gavetas con capacidad de más de 1000 hojas. g).- Charola bypass h).- Controlador de acceso por medio de códigos de usuario. i).- Con. ahorrador de energía j).- Gabinete para subir equipo. Año de fabricación 2010 o superior.	

Nota: Cantidad máxima de copias: 3,000.000
 Cantidad mínima de copias: 2,100.000

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá cumplir sin excepción alguna con las siguientes condiciones:

1.- Brindar la capacitación necesaria, al personal que designe "EL INSTITUTO", esta capacitación será sin costo, y proporcionada tantas veces como sea solicitada, para garantizar la correcta operación de los equipos.

2.- Los equipos deberán ser del año que indica el anexo o superiores (No se aceptarán equipos maltratados, sucios, remanufacturados, los equipos no se trabajarán en TÁNDEM o en combinación; se cotejará con BLI libro que presentará el proveedor adjudicado al momento de la entrega del equipo para su cotejo), a partir de la fecha de inicio del servicio (01 de marzo de 2015).

NOTA: (Esta condición será verificada por personal de "EL INSTITUTO" a la recepción de los equipos; no se recibirán los que no cumplan con ella, lo que se considerará como incumplimiento en el inicio de los servicios).

3.- Cualquier reparación será sin costo para "EL INSTITUTO", con un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas en días hábiles; así mismo; "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá atender los reportes de reparación.

4.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", garantizará la continuidad del servicio de fotocopiado bajo el siguiente estándar de servicio, al momento de atender un reporte derivado de una falla en el equipo entregado a "EL INSTITUTO":

De los reportes efectuados por "EL INSTITUTO" (después de recibidos se deberá de dar de respuesta no mayor a las 24:00 horas en días hábiles), el personal de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" contará con un tiempo máximo de 3 horas a partir de su presentación en "EL INSTITUTO", para emitir el dictamen correspondiente de la falla que haya presentado el equipo de fotocopiado.

Deberá de reparar el equipo y dejarlo en operación en un tiempo que no sea mayor a 8 horas hábiles, dentro del horario de "EL INSTITUTO" de 09:00 a 19:00 horas.

Cualquier reparación que implique un tiempo mayor a las 8 horas hábiles indicadas en el punto anterior, obligará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a presentar un equipo de reemplazo, en un tiempo máximo de 24 horas, a partir de la emisión del dictamen del personal de su empresa.

Este equipo cumplirá con las características del equipo ofertado a "EL INSTITUTO".

El técnico que atienda el reporte, deberá emitir el dictamen correspondiente de la falla que haya presentado el equipo de fotocopiado, por escrito en papel membretado por la empresa.

5.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" mantendrá en buenas condiciones de operación, funcionamiento y medidas de seguridad, el equipo de fotocopiado que sea utilizado para el servicio en las instalaciones de "EL INSTITUTO", dichos equipos permanecerán únicamente en las instalaciones a que estén destinados, y el mantenimiento estará a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"; en caso de descompostura; deberá repararse o reemplazarse de acuerdo a lo estipulado en los puntos 3 y 4 citados con anterioridad.

6.- Deberá contar con centro de servicio para abastecimiento de refacciones y consumibles para una pronta atención, por lo que deberá de informar de su dirección y teléfonos.

7.- En la propuesta de este servicio, se deberá incluir un operador permanente con conocimientos técnicos y de parte de la empresa, a efecto de que los equipos operen correctamente y se atiendan averías de fácil solución.

8.- El número de equipos a contratar dentro del servicio requerido, podrá incrementarse en la medida que las necesidades de "EL INSTITUTO" así lo dicten; por lo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obligará a suministrar los equipos que solicite "EL INSTITUTO", respetando los costos ofertados en este concurso.

9.- Los equipos de fotocopiado, funcionarán con papel bond de 75 grs, así como papel reciclado proporcionado por "EL INSTITUTO".

10.-"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", deberá proporcionar el mantenimiento preventivo a sus equipos de fotocopiado obligándose realizarlo durante los meses que proporcione este servicio, efectuándose la limpieza de los mecanismos, su lubricación y ajuste general.

Los inmuebles en donde serán instalados el equipo de fotocopiado son los siguientes:

- a) Edificio que se ubica en Paseo Toluca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, CP. 50160, en diferentes unidades administrativas 1ª y 2ª nivel del edificio y centro de copiado, planta baja.
- b) Edificio que se ubica en Paseo Toluca No.948, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a tener los equipos instalados y en funcionamiento, a partir del 01 de marzo de 2015 en los domicilios detallados en las Bases Concuriales, y una vez concluido el contrato retirarlos por sus medios y bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con las especificaciones descritas en la cláusula anterior, o en su caso, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del contrato por copia y por la renta de los equipos, será de \$0.1854 (Cero pesos 1854/100 M.N.) cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato. En todo caso el monto máximo a pagar por parte de "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato será la cantidad de \$556,200.00 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague de manera mensual de acuerdo al corte del mismo periodo por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir del primero de marzo de dos mil quince y hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por la prestación del servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el monto por el servicio, IVA, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado de personal y equipos, viáticos, hospedaje, servicios de mantenimiento, refacciones, tóner, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante

fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria / no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir

y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan **"LAS PARTES"** que, cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ
CORRAL

C.P. PEDRO GUERRA PATJANE

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. JOSÉ MONDRAGON PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL